2023/2264

9.11.2023

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 115/2023

de 28 de abril de 2023

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE [2023/2264]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/897 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 748/2012 incluyendo en el anexo I la verificación de la conformidad basada en el riesgo y la aplicación de los requisitos de protección medioambiental ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas ([2]).

(3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2020/570 de la Comisión, de 28 de enero de 2020, por el que se modifica y corrige el Reglamento (UE) n.º 748/2012 en lo que respecta a la adaptación al Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de las normas de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos ([3]).

(4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2020/723 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020, por el que establecen disposiciones de aplicación relativas a la aceptación de certificación de pilotos expedida por terceros países y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 ([4]).

(5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2020/1058 de la Comisión, de 27 de abril de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/945 en lo que respecta a la introducción de dos nuevas clases de sistemas de aeronaves no tripuladas ([5]).

(6) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2020/1234 de la Comisión, de 9 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 139/2014 en lo que respecta a las condiciones y los procedimientos de declaración de las organizaciones responsables de la prestación de servicios de dirección de plataforma ([6]).

(7) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1974 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo ([7]).

(8) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1975 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 965/2012 en lo que respecta a los requisitos para las operaciones aéreas con planeadores y maletines de vuelo electrónicos ([8]).

([1]) DO L 144 de 3.6.2019, p. 1.
([2]) DO L 152 de 11.6.2019, p. 1.
([3]) DO L 132 de 27.4.2020, p. 1.
([4]) DO L 170 de 2.6.2020, p. 1.
([5]) DO L 232 de 20.7.2020, p. 1.
([6]) DO L 282 de 31.8.2020, p. 1.
([7]) DO L 326 de 20.12.2018, p. 1.
([8]) DO L 326 de 20.12.2018, p. 53.

(9) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1976 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación para la operación de planeadores en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo ([9]).

(10) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/27 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo ([10]).

(11) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/133 de la Comisión, de 28 de enero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/640 en lo que respecta a la introducción de nuevas especificaciones adicionales de aeronavegabilidad ([11]).

(12) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/430 de la Comisión, de 18 de marzo de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en lo que se refiere al ejercicio de atribuciones limitadas sin supervisión antes de la expedición de una licencia de piloto de aeronave ligera ([12]).

(13) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas ([13]).

(14) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1170 de la Comisión, de 8 de julio de 2019, que modifica y corrige el Reglamento (CE) n.º 29/2009, por el que se establecen requisitos relativos a los servicios de enlace de datos para el cielo único europeo ([14]).

(15) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1383 de la Comisión, de 8 de julio de 2019, por el que se modifica y corrige el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en lo que respecta a los sistemas de gestión de la seguridad operacional en las organizaciones de gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad y a la simplificación de las condiciones aplicables a las aeronaves de aviación general en relación con el mantenimiento y la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad ([15]).

(16) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1384 de la Comisión, de 24 de julio de 2019, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 965/2012 y (UE) n.º 1321/2014 en lo que respecta a la utilización de las aeronaves enumeradas en un certificado de operador aéreo para operaciones no comerciales y operaciones especializadas, al establecimiento de requisitos operativos para la realización de los vuelos de verificación de mantenimiento, al establecimiento de normas relativas a las operaciones no comerciales con tripulación reducida de cabina a bordo y a la introducción de actualizaciones de redacción en relación con los requisitos de las operaciones aéreas ([16]), corregido en el DO L 230 de 6.9.2019, p. 10.

(17) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1387 de la Comisión, de 1 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 965/2012 en lo que respecta a los requisitos aplicables a los cálculos de la performance de aterrizaje de los aviones y a las normas para evaluar el estado de la superficie de la pista, la actualización de determinados equipos y requisitos de seguridad de las aeronaves, así como las operaciones sin aprobación operacional de alcance extendido ([17]).

(18) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1747 de la Comisión, de 15 de octubre de 2019, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en lo que respecta a los requisitos para determinadas licencias y certificados de tripulación de vuelo y las normas sobre las organizaciones de formación y las autoridades competentes ([18]).

([9]) DO L 326 de 20.12.2018, p. 64.
([10]) DO L 8 de 10.1.2019, p. 1.
([11]) DO L 25 de 29.1.2019, p. 14.
([12]) DO L 75 de 19.3.2019, p. 66.
([13]) DO L 152 de 11.6.2019, p. 45.
([14]) DO L 183 de 9.7.2019, p. 6.
([15]) DO L 228 de 4.9.2019, p. 1.
([16]) DO L 228 de 4.9.2019, p. 106.
([17]) DO L 229 de 5.9.2019, p. 1.
([18]) DO L 268 de 22.10.2019, p. 23.

(19) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2153 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, relativo a las tasas y derechos percibidos por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 319/2014 ([19]).

(20) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/208 de la Comisión, de 14 de febrero de 2020, que modifica el Reglamento (CE) n.º 29/2009, por el que se establecen requisitos relativos a los servicios de enlace de datos para el cielo único europeo ([20]).

(21) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/270 de la Comisión, de 25 de febrero de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en lo que respecta a las medidas transitorias para las organizaciones que participan en el mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aviación general y la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad, y por el que se corrige dicho Reglamento ([21]).

(22) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/357 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/395 en lo que se refiere a las licencias de piloto de globo ([22]).

(23) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/358 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1976 en lo que se refiere a las licencias de piloto de planeador ([23]).

(24) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/359 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ([24]).

(25) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/639 de la Comisión, de 12 de mayo de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 en lo que concierne a los escenarios estándar de operaciones ejecutadas dentro o más allá del alcance visual ([25]).

(26) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/746 de la Comisión, de 4 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 en lo que respecta al aplazamiento de las fechas de aplicación de determinadas medidas en el contexto de la pandemia de COVID-19 ([26]).

(27) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1159 de la Comisión, de 5 de agosto de 2020, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1321/2014 y (UE) 2015/640 en lo que respecta a la introducción de nuevos requisitos de aeronavegabilidad adicionales ([27]).

(28) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1176 de la Comisión, de 7 de agosto de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1387 en lo que respecta al aplazamiento de las fechas de aplicación de determinadas medidas en el contexto de la pandemia de COVID-19 ([28]).

(29) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2153 de la Comisión deroga el Reglamento (UE) n.º 319/2014 de la Comisión ([29]), incorporado al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.

(30) Procede, por tanto, modificar el anexo XIII del Acuerdo EEE en consecuencia.

([19]) DO L 327 de 17.12.2019, p. 36.
([20]) DO L 43 de 17.2.2020, p. 72.
([21]) DO L 56 de 27.2.2020, p. 20.
([22]) DO L 67 de 5.3.2020, p. 34.
([23]) DO L 67 de 5.3.2020, p. 57.
([24]) DO L 67 de 5.3.2020, p. 82.
([25]) DO L 150 de 13.5.2020, p. 1.
([26]) DO L 176 de 5.6.2020, p. 13.
([27]) DO L 257 de 6.8.2020, p. 14.
([28]) DO L 259 de 10.8.2020, p. 10.
([29]) DO L 93 de 28.3.2014, p. 58.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XIII del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1) En el punto 66ne [Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión], se añaden los guiones siguientes:

«- **32018 R 1974**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1974 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2018 (DO L 326 de 20.12.2018, p. 1).

- **32019 R 0027**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/27 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 8 de 10.1.2019, p. 1).

- **32019 R 0430**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/430 de la Comisión, de 18 de marzo de 2019 (DO L 75 de 19.3.2019, p. 66).

- **32019 R 1747**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1747 de la Comisión, de 15 de octubre de 2019 (DO L 268 de 22.10.2019, p. 23).

- **32020 R 0359**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/359 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020 (DO L 67 de 5.3.2020, p. 82).

- **32020 R 0723**: Reglamento Delegado (UE) 2020/723 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020 (DO L 170 de 2.6.2020, p. 1).».

2) En el punto 66nf [Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión], se añaden los guiones y el subguion siguientes:

«- **32018 R 1975**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1975 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2018 (DO L 326 de 20.12.2018, p. 53).

- **32019 R 1384**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1384 de la Comisión, de 24 de julio de 2019 (DO L 228 de 4.9.2019, p. 106), corregido en el DO L 230 de 6.9.2019, p. 10.

- **32019 R 1387**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1387 de la Comisión, de 1 de agosto de 2019 (DO L 229 de 5.9.2019, p. 1), modificado por:

  — **32020 R 1176**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1176 de la Comisión, de 7 de agosto de 2020 (DO L 259 de 10.8.2020, p. 10).».

3) En el punto 66nh [Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

«- **32020 R 1234**: Reglamento Delegado (UE) 2020/1234 de la Comisión, de 9 de junio de 2020 (DO L 282 de 31.8.2020, p. 1).».

4) En el punto 66ni [Reglamento (UE) 2015/640 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32019 R 0133**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/133 de la Comisión, de 28 de enero de 2019 (DO L 25 de 29.1.2019, p. 14).

— **32020 R 1159**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1159 de la Comisión, de 5 de agosto de 2020 (DO L 257 de 6.8.2020, p. 14).».

5) En el punto 66nk [Reglamento (UE) 2018/395 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32020 R 0357**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/357 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020 (DO L 67 de 5.3.2020, p. 34).».

6) En el punto 66p [Reglamento (UE) n.º 748/2012 de la Comisión], se añaden los guiones siguientes:

«- **32019 R 0897**: Reglamento Delegado (UE) 2019/897 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019 (DO L 144 de 3.6.2019, p. 1).

- **32020 R 0570**: Reglamento Delegado (UE) 2020/570 de la Comisión, de 28 de enero de 2020 (DO L 132 de 27.4.2020, p. 1).».

7) En el punto 66q [Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de la Comisión], se añaden los guiones siguientes:

«- **32019 R 1383**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1383 de la Comisión, de 8 de julio de 2019 (DO L 228 de 4.9.2019, p. 1).

- **32019 R 1384**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1384 de la Comisión, de 24 de julio de 2019 (DO L 228 de 4.9.2019, p. 106), corregido en el DO L 230 de 6.9.2019, p. 10.

- **32020 R 0270**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/270 de la Comisión, de 25 de febrero de 2020 (DO L 56 de 27.2.2020, p. 20).

- **32020 R 1159**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1159 de la Comisión, de 5 de agosto de 2020 (DO L 257 de 6.8.2020, p. 14).».

8) El texto del punto 66s [Reglamento (UE) n.º 319/2014 de la Comisión] se sustituye por el texto siguiente:

«**32019 R 2153**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2153 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, relativo a las tasas y derechos percibidos por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 319/2014 (DO L 327 de 17.12.2019, p. 36).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

En el artículo 3, apartado 6 se añade el párrafo siguiente:

"Dichas disposiciones específicas relativas a las tasas por las tareas de certificación realizadas en el marco de un acuerdo bilateral entre la Unión y un tercer país se reproducirán en los acuerdos bilaterales que un Estado de la AELC pueda celebrar con los mismos países con los que la Unión ya tenga un acuerdo.".».

9) En el punto 66wg [Reglamento (CE) n.º 29/2009 de la Comisión], se añaden los guiones siguientes:

«- **32019 R 1170**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1170 de la Comisión, de 8 de julio de 2019 (DO L 183 de 9.7.2019, p. 6).

- **32020 R 0208**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/208 de la Comisión, de 14 de febrero de 2020 (DO L 43 de 17.2.2020, p. 72).».

10) Después del punto 66 zb [Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo], se inserta el texto siguiente:

«66zba. **32018 R 1976**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1976 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas detalladas para la operación de planeadores, así como para la expedición de licencias de tripulación de vuelo de planeadores en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 326 de 20.12.2018, p. 64), modificado por:

— **32020 R 0358**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/358 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020 (DO L 67 de 5.3.2020, p. 57).

66zbb. **32019 R 0945**: Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 1), modificado por:

— **32020 R 1058**: Reglamento Delegado (UE) 2020/1058 de la Comisión, de 27 de abril de 2020 (DO L 232 de 20.7.2020, p. 1).

66zbc. **32019 R 0947**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 45), modificado por:

— **32020 R 0639**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/639 de la Comisión, de 12 de mayo de 2020 (DO L 150 de 13.5.2020, p. 1).

— **32020 R 0746**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/746 de la Comisión, de 4 de junio de 2020 (DO L 176 de 5.6.2020, p. 13).

66zbd. **32020 R 0723**: Reglamento Delegado (UE) 2020/723 de la Comisión, de 4 de marzo de 2020, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la aceptación de certificación de pilotos expedida por terceros países y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 (DO L 170 de 2.6.2020, p. 1).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/897, (UE) 2019/945, (UE) 2020/570, (UE) 2020/723, (UE) 2020/1058 y (UE) 2020/1234 y los Reglamentos de Ejecución (UE) 2018/1974, (UE) 2018/1975, (UE) 2018/1976, (UE) 2019/27, (UE) 2019/133, (UE) 2019/430, (UE) 2019/947, (UE) 2019/1170, (UE) 2019/1383, (UE) 2019/1384, corregido en el DO L 230 de 6.9.2019, p. 10, (UE) 2019/1387, (UE) 2019/1747, (UE) 2019/2153, (UE) 2020/208, (UE) 2020/270, (UE) 2020/357, (UE) 2020/358, (UE) 2020/359, (UE) 2020/639, (UE) 2020/746, (UE) 2020/1159 y (UE) 2020/1176 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de abril de 2023, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 114/2023, de 28 de abril de 2023 ([30]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 2023.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

* No se han indicado preceptos constitucionales.
([30]) DO L, 2023/2294, 9.11.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2294/oj.